



Expediente:	054000244727		
Radicado:	RE-00495-2025		
Sede:	REGIONAL VALLES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	13/02/2025	Hora:	10:49:55
Folios:	9		



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

- 1. Que mediante informe técnico IT-02432-2021 del 29 de abril del año 2021, La Corporación realizó el registro de los usuarios de vivienda rural dispersa en la base de datos RURH-F-TA-96. (Información contenida en el expediente 05400-RURH-2021)
- 2. Que mediante Auto AU-00077-2025 del 08 de enero del año 2025, se dio inicio al trámite ambiental de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por las señoras LUZ MARINA ARBOLEDA De BOTERO, GLADIS DEL SOCORRO BOTERO ARBOLEDA, MARIA EUGENIA BOTERO ARBOLEDA, MARY LUZ BOTERO ARBOLEDA y el señor URIEL DE JESÚS BOTERO ARBOLEDA, identificados con cédulas de ciudadanía números 21.847.810, 43.473.478, 43.862.809, 1.036.780.099, 1.036.778.882, respectivamente, en calidad de herederos del señor OCTAVIO DE JESÚS BOTERO GUZMAN, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 15.350.655, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-4838, ubicado en la vereda Vallejuelito del municipio de La Unión-Antioquia.
- 3. Se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía del Municipio y en la Regional Valle de San Nicolás de La Corporación, entre los días 16 al 30 de enero del año 2025.
- 4. No se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
- 5. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar el día 30 de enero del año 2025 con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas superficiales y el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, generándose el Informe Técnico IT-00944-2025 fechado el 12 de febrero del año 2025, dentro del cual se realizaron unas observaciones y se concluyó lo siguiente:

3. OBSERVACIONES

- 3.1 En atención a la solicitud de la concesión de aguas, se realizó visita técnica el día 30 de enero de 2025, la cual estuvo acompañada por las señoras María Eugenia Botero Arboleda Y Luz Marina Arboleda De Botero, y por parte de Cornare, la funcionaria Claudia Ocampo; se fijó aviso de ley durante 10 días hábiles in situ público, no se presentó oposición por terceros al trámite en los días de fijación del aviso ni el día de la visita técnica.
- 3.2 Al predio se accede tomando la vía La Ceja – La Unión, en la primera gasolinera antes de llegar a la zona urbana se toma la vía sobre la margen derecha, luego encontrara un enriado, continúa por este hasta encontrar una antena, luego de este punto gira sobre la margen izquierda, continúa hasta encontrar la escuela CER Vallejuelito Peñas, gira sobre la margen derecha, encuentra el predio Villa Laura y continúa hasta encontrar el predio de la interesada, vivienda en un alto pintada de amarillo.
- 3.3 El predio F.M.I: 017-4838, propiedad de la familia Botero Arboleda, cuenta con un área de 1,74 hectáreas, de las cuales 1,5 está constituido en cultivos de tomate de aliño, fresas y flores de hortensia, posee vivienda en buenas condiciones y sistema séptico para el tratamiento de las aguas residuales domesticas STARD.
- 3.4 Los interesados tienen implementada obras de captación artesanales en ambas fuentes de agua, tanques de almacenamiento de plástico con capacidad de 1000 litros, dispuestos en varios puntos de los cultivos.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04



3.5 La señora Luz Marina Arboleda Botero, solicita el recurso hídrico a derivarse de las fuentes de agua NACIMIENTO y ALTO BONITO, para los usos RIEGO Y DOMESTICO, en beneficio de las actividades agrícolas y domesticas en su predio.



Imagen 1. Predio de interés



Imagen 2. Captación fuente Nacimiento Imagen 3. Captación Fuente Alto Bonito

3.6 La fuente de agua NACIMIENTO, aflora en la parte alta del predio de los interesados, se observa muy desprotegida, el lugar es contiguo a una vía veredal lo que causa su posible sedimentación , se observan algunas especies de flora nativa, propia de la zona de vida, cuenta con un área de captación de aproximada de 5 m², esta se calcula en el geoportal Corporativo en las coordenadas: -75°23'40.2",
Vigente desde: 24/7/2024 F-GJ-179 V.04

latitud 5°57'53.7.9" y altitud 2564 msnm, tomando como información del punto de análisis: Distancia aguas abajo: 100 metros, radio de reubicación: 50 metros, Tipo de Caudal Ambiental: IDEAM, Mapa de Evapotranspiración: Método Cenicafe; se obtiene como resultado que la fuente cuenta con un caudal medio disponible de 0.1 L/seg y un caudal mínimo de 0.03 L/seg. Entiéndase como caudal medio, el caudal que puede estar disponible en la fuente de agua en temporada de lluvias, y caudal mínimo, el caudal disponible en la fuente en temporada de pocas.

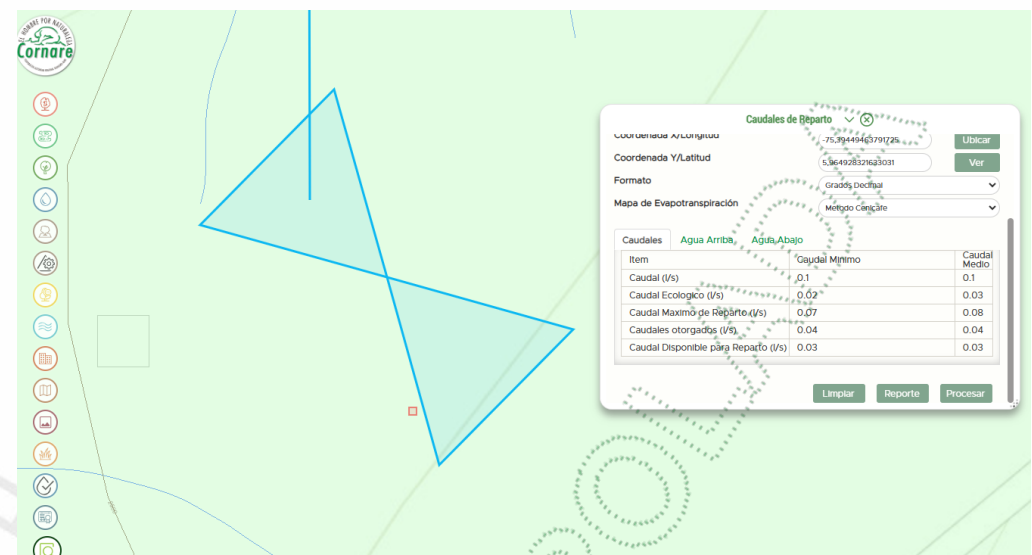


Imagen 4. Área de captación – Fuente: geoportal Corporativo

La fuente de agua ALTO BONITO, se observa protegida con especies de flora nativa, propia de la zona de vida, el lugar es contiguo a potreros en los que se desarrolla actividades de ganadería extensiva, cuenta con un área de captación de aproximada de 1,55 hectáreas, esta es calculada en el geoportal Corporativo en las coordenadas: -75°23'38.3", latitud 5°57'47.5" y altitud 2559 msnm, tomando como información del punto de análisis: Distancia aguas abajo: 100 metros, radio de reubicación: 80 metros, Tipo de Caudal Ambiental: IDEAM, Mapa de Evapotranspiración: Método Cenicafe; se obtiene como resultado que la fuente cuenta con un caudal medio disponible de 6.04 L/seg y un caudal mínimo de 2.84 L/seg. Entiéndase como caudal medio, el caudal que puede estar disponible en la fuente de agua en temporada de lluvias, y caudal mínimo, el caudal disponible en la fuente en temporada de pocas.

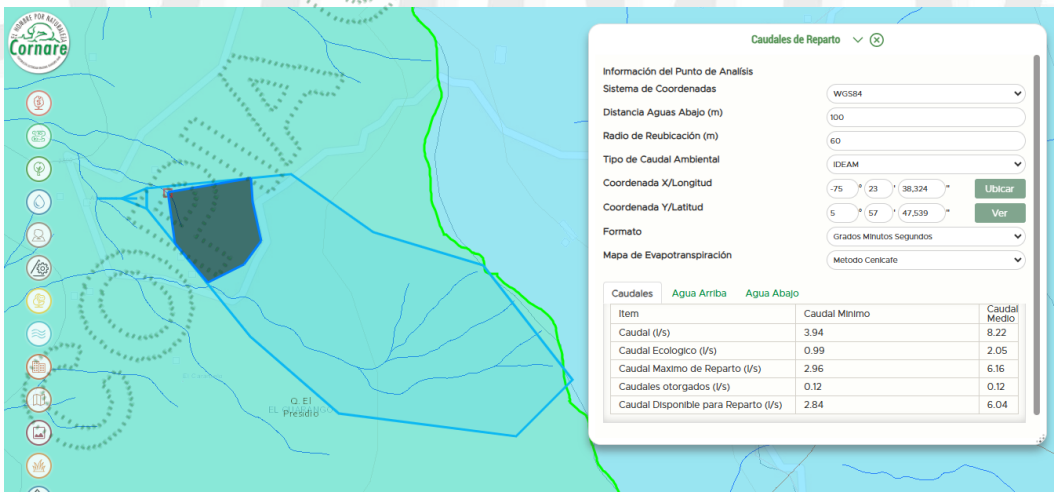


Imagen 5. Área de captación – Fuente: geoportal Corporativo

3.7 El predio identificado con FMI 017-4838, cuenta con las siguientes restricciones ambientales: se localiza en El POMCA del Río Arma se aprobó a través de Resolución N° 112-1187-2018 (13 de marzo de 2018), y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental en la Resolución 112-0397-2019 del 13 de febrero de 2019; el predio se encuentra en Áreas Agrosilvopastoriles y Áreas

agrícolas; la actividad desarrollada en el predio no presenta restricciones ambientales según acuerdos Corporativo. E.O.T municipal.

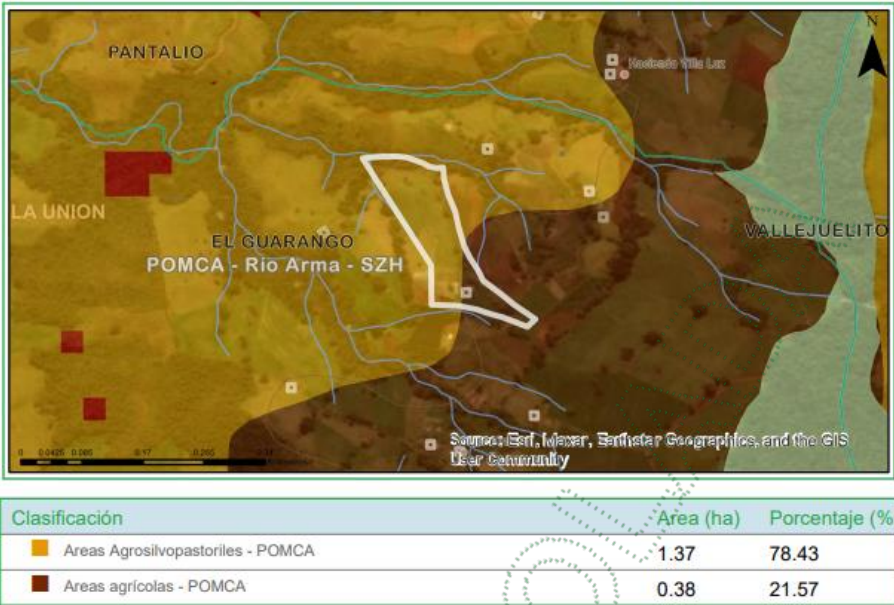


Imagen 6. Mapa de restricciones ambientales. Fuente: Geoportal Corporativo

DESCRIPCION DE LA DETERMINANTE CONSULTADA Y ENLACES A DOCUMENTOS ASOCIADOS

Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles:

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrícolas:

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

- 3.8 El interesado presenta Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en cumplimiento a lo requerido por el Decreto 1090 de junio 28 de 2018, en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5, en el formato acogido por el sistema de gestión integral Corporativo, este se evalúa en el anexo F-TA-87, el mismo que se anexa a este informe.
- 3.9 De acuerdo con la consulta que se realiza en la visita y en las bases de datos corporativas, de la fuente Alto Bonito de interés se abastece los siguientes usuarios:

Expediente	Nombre	Resolución	Caudal L/s
05.400.02.35668	Ofelia Cardona de Arboleda	131-1023-2020 del 12/08/2020	0,06
05400-RURH-2021-15353775 (05.400.02.35100)	Mauricio Alexander Campuzano Botero	131-1430-2020 del 29/10/2020	0,0024
05400-RURH-2021-21847810 (05.400.02.37057)	Luz Marina de Arboleda Botero	R_VALLES-RE-00186-2021 del 15/01/2021	0,041
05400-RURH-2021-8261546 (05.400.02.37131)	Juan Bautista Narváez Ocampo	R_VALLES-RE-00284-2021 del 21/01/2021	0,0085
05400-RURH-2021-15354891 (05.400.02.37051)	Biron Montoya Botero	R_VALLES-RE-00356-2021 del 25/01/2021	0,046
05400-RURH-2021-15355528 (05.400.02.37141)	William Osorio Castro	RE-00291-2023 del 24 de enero de 2023- migración	0,0074
Total			0,1653

3.10 Para el trámite de concesión de aguas la interesada presenta la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de traspaso de concesión de aguas superficiales.
- Oficio de Autorización para el trámite a la señora Luz Marina Arboleda
- Certificado de tradición y libertad
- Partida de matrimonio
- Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.
- Comprobante de pago

3.11 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
NACIMIENTO	30/01/2025	Geoportal	0.1	0.03
ALTO BONITO	30/01/2025	Geoportal	3.94	2.84
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se tomaron coordenadas geográficas en los puntos que el usuario tiene establecida la obra para la derivación del caudal, se han tenido lluvias moderadas en los últimos días, se ha tenido relativamente época de seca. No se realizó aforo volumétrico dadas las condiciones naturales de las fuentes y su impedimento para encauzarlo. Descripción breve del estado de la protección de la fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): FUENTE NACIMIENTO: La fuente nace en inmediaciones de cultivos, por la parte alta se tiene el cruce una vía veredal, lo que la expone a constante sedimentación, cuenta con muy poca protección natural. FUENTE ALTO BONITO: La fuente de captación se observa protegida con especies nativas propias de la zona de vida, el área de captación se encuentra con cerco protector, se observan algunas obras para el aprovechamiento del recurso hídrico, a unos 4 metros de la fuente se desarrollan actividades de ganadería extensiva.				

b) Caudal de reparto:

NOMBRE DE LA FUENTE 1	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
NACIMIENTO	Caudal total	0.1	0.1
	Caudal ecológico	0.02	0.03
	Caudal máximo de reparto	0.07	0.08
	Caudales otorgados	0.04	0.04
	Caudal disponible para reparto	0.03	0.03

NOMBRE DE LA FUENTE 2	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
ALTO BONITO	Caudal total	3.94	8.22
	Caudal ecológico	0.99	5.05
	Caudal máximo de reparto	2.96	6.16
	Caudales otorgados	0.12	0.12
	Caudal disponible para reparto	2.84	6.04

c) Obras para el aprovechamiento del agua:
FUENTE NACIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: No Estado: Malo	PTAP: No	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: Si
----------------------------	---------------------------------------	--------------	---------------------------------	----------	----------------------	-------------------------------

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

ABASTECIMIENTO						Estado: Bueno
						Control de Flujo: no
	TIPO CAPTACIÓN: OTRA					
	Área captación (Ha):	0.0005	Macro medición		SI	NO X
	Estado Captación:	Bueno:		Regular:		Malo: X
	Continuidad del Servicio	Si X	No	Tiene Servidumbre		Si X No

FUENTE ALTO BONITO

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: Si Estado: Regular	PTAP: No	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Bueno Control de Flujo: no
	TIPO CAPTACIÓN: TOMA SUMERGIDA					
	Área captación (Ha):	1.55	Macro medición		SI	NO X
	Estado Captación:	Bueno:		Regular: X		Malo:
	Continuidad del Servicio	Si X	No	Tiene Servidumbre		Si X No

d) Cálculo del caudal requerido:

El caudal a otorgar se calcula de acuerdo con el módulo de consumo según resolución vigente de Cornare RE-03991-2023 del 18/09/2023, modificada mediante resolución RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024, según lo descrito en los artículos:

ARTÍCULO 4. Establecer los siguientes módulos para el consumo humano de las concesiones de actividades domésticas de personas naturales y usuarios de vivienda rural dispersa- RURH

ARTÍCULO 7. Establecer los siguientes módulos de consumo para el sector agrícola

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS Transitorias	# PERSONAS Permanentes	CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	90 L/habitante – día	4		12	0.0125	30	ALTO BONITO

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

	45 L/habitante – día	5	0	0.0026	0	
TOTAL, CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)				0.0151		

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	150 L/ha-día	0,45	FRESA	Manguera	-	-	0.000781	NACIMIENTO Y ALTO BONITO
	150 L/ha-día	0,25	TOMATE DE ALIÑO	Manguera	-	-	0.00043	
	0,10 L/s -ha	0,8	HORTENSIA	Manguera	-	-	0.08	
TOTAL, CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)							0,0812	
TOTAL, CAUDAL A OTORGAR							0.0963	

3.12 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4. CONCLUSIONES

- 4.1 La fuente de agua NACIMIENTO, que nace en el predio del señor William Osorio, cuenta con un caudal medio disponible para reparto de 0.03 L/seg y un caudal mínimo disponible para reparto de 0.03 L/seg, y la fuente ALTO BONITO, cuenta con un caudal medio disponible para reparto de 6.04 L/seg y un caudal mínimo disponible para reparto de 2.84 L/seg. Caudales suficientes para abastecer las necesidades domésticas y de riego del predio con 017-4838.
- 4.2 De acuerdo a la consulta de las DETERMINANTES AMBIENTALES que se realiza en el geoportal Corporativo, El predio identificado con FMI 017-4838 localiza en El POMCA del Río Arma se aprobó a través de Resolución N° 112-1187-2018 (13 de marzo de 2018), y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental en la Resolución 112-0397-2019 del 13 de febrero de 2019; el predio se encuentra en Áreas Agrosilvopastoriles y Áreas agrícolas; la actividad desarrollada en el predio no presenta restricciones ambientales según acuerdos Corporativo. E.O.T municipal.
- 4.3 Para el cálculo del caudal a otorgar se consultó los módulos de consumo especificados en la resolución vigente de Cornare RE-03991-2023 del 18/09/2023, modificada mediante resolución RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024: ARTÍCULO 4. y ARTÍCULO 7.
- 4.4 De conformidad con visita técnica realizada al sitio de interés y la documentación presentada por los señores Luz Marina Arboleda de Botero, Gladis Del Socorro Botero Arboleda, María Eugenia Botero Arboleda Mary Luz Botero Arboleda, Uriel Botero Arboleda, cumple con los requisitos necesarios para OTORGAR el permiso de concesión de aguas.
- 4.5 Es factible aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por los señores Luz Marina Arboleda de Botero, Gladis Del Socorro Botero Arboleda, María Eugenia Botero Arboleda Mary Luz Botero Arboleda, Uriel Botero Arboleda, para el periodo 2025-2035, dado que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1090 del 28 de junio del 2018 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.
- 4.6 Se da concepto técnico favorable para otorgar permiso de concesión de aguas superficiales a la señora LUZ MARINA ARBOLEDA DE BOTERO identificada con cedula de ciudadanía 21847810, como autorizada de las señora Luz Marina Arboleda Botero, identificada con cedula de ciudadanía 21847810, Gladis Del Socorro Botero Arboleda, identificada con cedula de ciudadanía 43.473.478, , María Eugenia Botero Arboleda, identificada con cedula de ciudadanía 43.862.809, Mary Luz Botero Arboleda identificada con

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

cedula de ciudadanía 1.036.780.0099 y el señor Uriel Botero Arboleda identificado con cedula de ciudadanía 1.036.778.882, para el beneficio de la actividad DOMESTICA Y AGRICOLAS que desarrolla en el predio con FMI 017-4838 ubicado en la vereda Vallejuelito del municipio de La Unión.

- 4.7** De acuerdo con información suministrada por los acompañantes en la visita técnica, el señor William Osorio Castro identificado con cedula de ciudadanía 15355528, quien tiene RURH mediante resolución RE-00291-2023 del 24 de enero de 2023 de pérdida de la fuerza ejecutoria y ordena registro, manifiesta intención de construir la obra conjunta con los interesados en este permiso."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(..)"

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua,' que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-00944-2025** fechado el 12 de febrero del año 2025, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** y el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el registro de usuarios del recurso hídrico realizado bajo el informe técnico concepto de vivienda rural dispersa **IT-02432-2021** del 29 de abril del año 2021, materializado en la base de datos **RURH-F-TA-96** y contenido en el expediente **05400-RURH-2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR el Auto **AU-00077-2025** del 08 de enero del año 2025, en el sentido que los apellidos correctos son **ARBOLEDA** y no **ARBELAEZ**.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a las señoras **LUZ MARINA ARBOLEDA De BOTERO, GLADIS DEL SOCORRO BOTERO ARBOLEDA, MARIA EUGENIA BOTERO ARBOLEDA, MARY LUZ BOTERO ARBOLEDA** y el señor **URIEL DE JESÚS BOTERO ARBOLEDA**, identificados con cédulas de ciudadanía números 21.847.810, 43.473.478, 43.862.809, 1.036.780.099, 1.036.778.882, respectivamente, en calidad de herederos del señor **OCTAVIO DE JESÚS BOTERO GUZMAN**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 15.350.655, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-4838, ubicado en la vereda Vallejuelito del municipio de La Unión-Antioquia, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	017-4838	FMI:	017-4838	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				GRADO S	MINUTOS	SEGUNDO S	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	ALTITUD	
				-75	23	40.10	5	57	5.00	2537	
Punto de captación N°:						1					
Nombre Fuente:	NACIMIENTO	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		GRADO S	MINUTOS	SEGUNDO S	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	ALTITUD			
		-75	23	40.20	5	57	53.70	2559			
Usos						Caudales (L/s)					
1	RIEGO Y SILVICULTURA					0,03					
Total, caudal a otorgar de la Fuente 0.03 (caudal de diseño)						0,03					
CAUDAL TOTAL						0,03					

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

Punto de captación N°:					2			
Nombre Fuente:	ALTO BONITO	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		GRADO S	MINUTOS	SEGUNDO S	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDO S	ALTITUD
		-75	23	38.30	5	57	47.50	2564
Usos					Caudal (L/s.)			
1	DOMESTICO				0.0151			
	RIEGO Y SILVICULTURA				0.0512			
Total, caudal a otorgar de la Fuente 0,0663 (caudal de diseño)					0,0663			
	CAUDAL TOTAL A OTORGAR				0,0963			

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a las señoras **LUZ MARINA ARBOLEDA De BOTERO, GLADIS DEL SOCORRO BOTERO ARBOLEDA, MARIA EUGENIA BOTERO ARBOLEDA, MARY LUZ BOTERO ARBOLEDA** y el señor **URIEL DE JESÚS BOTERO ARBOLEDA**, identificados con cédulas de ciudadanía números 21.847.810, 43.473.478, 43.862.809, 1.036.780.099, 1.036.778.882, respectivamente, para que en el término de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones;

1 Sobre la obra de captación y control de caudal:

1.1 Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s: El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por **Cornare** e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.

Parágrafo 1°: no se permite captar el recurso hídrico por sistema de bombeo directo, con el fin de que no se agote su oferta hídrica, sino que se debe implementar una obra de captación y control de caudal, acorde al diseño que suministra la corporación y conducir el agua a un pozo de succión, del cual se puede bombear el recurso.

Parágrafo 2°: Se remite diseño de obra de captación y control de caudal con la sumatoria de los caudales que se otorgan en este permiso y los ya concedidos al señor William Osorio Castro identificado con cedula de ciudadanía 15355528, quien tiene RURH mediante resolución **RE-00291-2023** del 24 de enero de 2023 de perdida de la fuerza ejecutoria y ordena registro, siendo este de 0.0056L/s de la fuente ALTO BONITO.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2025-2035, presentado por la señora **LUZ MARINA ARBOLEDA De BOTERO**, quien actúa en calidad de representante legal, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **CONSUMOS (l/s):** 0.0144 L/s
- **PÉRDIDAS TOTALES (%):** N.R
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s):** N/A

- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS** (l/s): N/A
- **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1. # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	220000	# de macromedidores instalados / # de macromedidores a instalar * 100
Actividad 2. # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	4	480000	# de micromedidores instalados / # de micromedidores a instalar * 100
Actividad 3. METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	200	600000	# ml de tubería instalada / # de ml de tubería a instalar * 100
Actividad 4. IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	5	713000	# tecnologías de bajo consumos implementados / # tecnologías a implementar * 100
Actividad 5. # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	10	1800000	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo a realizar * 100
Actividad 6. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	100000	# de obras mejoradas o adecuadas / # de obras a adecuar o mejorar * 100
Actividad 7. # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	2000000	# de sistema de almacenamiento implementado / # de sistemas de almacenamiento a implementar * 100

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la parte, que debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que, en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento, se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la parte que esta concesión no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

ARTÍCULO NOVENO: Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución Corporativa con Radicado 112-1187-2018 del 13 de marzo de 2018, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Arma en la cual se localiza el predio para el cual se otorga la presente autorización y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental en la Resolución 112-0397-2019 del 3 de febrero de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR a la parte que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigor el respectivo Plan.

Parágrafo 1º: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INFORMAR a la parte que deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023 o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a las señoras **LUZ MARINA ARBOLEDA De BOTERO, GLADIS DEL SOCORRO BOTERO ARBOLEDA, MARIA EUGENIA BOTERO ARBOLEDA, MARY LUZ BOTERO ARBOLEDA** y el señor **URIEL DE JESÚS BOTERO ARBOLEDA**, identificados con cédulas de ciudadanía números 21.847.810, 43.473.478, 43.862.809, 1.036.780.099, 1.036.778.882, respectivamente, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que proferió este acto administrativo, dentro de los diez (10)

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGESIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria de este.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE,



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.400.02.44727

Proceso: Trámite Ambiental

Fecha: 13/02/2025

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Asunto: Concesión de Aguas Superficial

Técnica: Claudia Ocampo.

Anexo: Diseños obra captación y aviso concesión

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

DISEÑO OBRA ECONÓMICA

DISEÑO OBRA DE CAPTACION Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.			
INTERESADO: LUZ MARINA ARBOLEDA BOTERO WILLIAM OSORIO CASTRO		EXPEDIENTE: 054000244727 05400-RURH-2021-15355528	
CAUDAL:	0,0719 L/seg.	FUENTE:	ALTO BONITO
MUNICIPIO:	LA UNION	VEREDA:	VALLEJUELITO
CALCULOS			
COEFICIENTE DE DESCARGA (C_d):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (A_o):	0,0000709 m²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	9,50 mm BROCA Ø 3/8" pulg	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	7,8 cm
NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).			
RECOMENDACIONES			
1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)			
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.			
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%.			
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.			
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").			
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.			
7. Se sugiere que el diseño económico (Baldes) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s			
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.			
CORTE OBRA ECONÓMICA			
PLANTA OBRA ECONÓMICA			
$C_d = 0,82$ $Q = C_d A_o \sqrt{2gh}$			
OBSERVACIONES			
* Instalar TUBERIA Ø 1/2, Instalar tubería y tapon de 1/2", perforar este con BROCA Ø 3/8".			

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

DISEÑO EN MAMPOSTERÍA

DISEÑO OBRA DE CAPTACION Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.			
INTERESADO: LUZ MARINA ARBOLEDA BOTERO WILLIAM OSORIO CASTRO		EXPEDIENTE: 054000244727 05400-RURH-2021-15355528	
CAUDAL:	0,0719 L/seg.	FUENTE:	ALTO BONITO
MUNICIPIO:	LA UNION	VEREDA:	VALLEJUELITO
CALCULOS			
COEFICIENTE DE DESCARGA (C _d):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (A _o):	0,0000709 m²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	9,50 mm BROCA Ø 3/8" pulg	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	7,8 cm
NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).			
RECOMENDACIONES			
1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)			
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.			
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%.			
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.			
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").			
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.			
CORTE OBRA EN MAMPOSTERIA PLANTA OBRA EN MAMPOSTERIA			
OBSERVACIONES			
* Instalar TUBERIA Ø 1/2". Instalar tubería y tapon de 1/2", perforar este con BROCA Ø 3/8".			

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

DISEÑO OBRA ECONÓMICA

DISEÑO OBRA DE CAPTACION Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.			
INTERESADO: LUZ MARINA ARBOLEDA BOTERO		EXPEDIENTE: 054000244727	
CAUDAL:	0,0300 L/seg.	FUENTE:	NACIMIENTO
MUNICIPIO:	LA UNION	VEREDA:	VALLEJUELITO
CALCULOS			
COEFICIENTE DE DESCARGA (C _d)	0,82	AREA DEL ORIFICIO (A _o):	0,0000709 m²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	9,50 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	1,4 cm
	BROCA Ø 3/8" pulg		
NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).			
RECOMENDACIONES			
1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)			
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.			
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%.			
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.			
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").			
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.			
7. Se sugiere que el diseño económico (Baldes) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1L/s			
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.			
CORTE OBRA ECONÓMICA			
PLANTA OBRA ECONÓMICA			
OBSERVACIONES			
* Instalar TUBERIA Ø 1/2, Instalar tubería y tapón de 1/2", perforar este con BROCA Ø 3/8".			

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

DISEÑO EN MAMPOSTERIA

DISEÑO OBRA DE CAPTACION Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.			
INTERESADO: LUZ MARINA ARBOLEDA BOTERO		EXPEDIENTE: 054000244727	
CAUDAL:	0,0300 L/seg.	FUENTE:	NACIMIENTO
MUNICIPIO:	LA UNION	VEREDA:	VALLEJUELITO
CALCULOS			
COEFICIENTE DE DESCARGA (C _d):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (A _o):	0,0000430 m²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	7,90 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	2,8 cm
	BROCA Ø 5/16" pulg		
NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).			
RECOMENDACIONES			
1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)			
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.			
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%.			
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.			
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").			
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.			
CORTE OBRA EN MAMPOSTERIA			
PLANTA OBRA EN MAMPOSTERIA			
OBSERVACIONES			
* Instalar TUBERIA Ø 1/2", Instalar tubería y tapón de 1/2", perforar este con BROCA Ø 5/16".			

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04